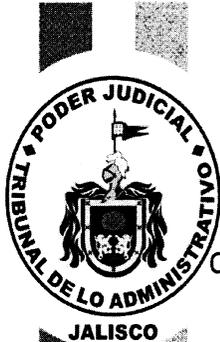




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 de Abril del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigesima (XXX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Vigésima Quinta** Sesión Ordinaria del año 2015 dos mil quince.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **27 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Vigésima Quinta sesión ordinaria**,



Tribunal
de lo Administrativo

con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno pueda entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **23 recursos 10 diez de Reclamación y 13 trece de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1029/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 343/2014 promovido por Fernando Abel Macias Casillas y Héctor Iram Macias Casillas en contra del Director General de Inspección de Reglamentos, Tesorero Municipal y Juez calificador de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones: el Juicio de Amparo es categórico en establecer la obligatoriedad que tenemos de analizar al agravio que señala como inciso c) (de manera fundada y motivada), en su escrito de reclamación y rebasando la Litis o superando el *Thema Decidendi* en la Ponencia lo que se hace es ir más allá del agravio y generan una *Plus Datio* o una suplencia en la deficiencia de la queja para simplemente decir que por unos recibos que exhibe es suficiente para que no tenga obligación de exhibir la fianza, cuando ese tema no lo argumenta como agravio (sólo dice que es equivoco pero respetable la aplicación de los artículos 69 de la Ley de Justicia Administrativa y el 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco), si él lo hubiera dicho en su agravio c) oye toma como violación todo lo que dije en la demanda y como elementos para acreditar mi interés jurídico todo lo que dije en la demanda, nada de lo que expresa la ponencia argumenta como agravio u ofensa los quejosos abogados, pues invocan además de lo dicho con antelación, sólo un criterio en la página 132 bajo la voz "**...Fundamentación de los actos de las autoridades administrativas. Es insuficiente si no se le señala con exactitud y precisión o, en su caso, se transcribe la porción normativa que sustente su competencia territorial...**" y en la página 133 transcribe otro criterio "**...fundamentación de los actos de las autoridades administrativas, es insuficiente si no se señala con exactitud y precisión o, en su caso, se transcribe la porción normativa que sustente su competencia territorial...**" y finaliza diciendo, que se viola el ordinal 16 Constitucional al aplicar el mencionado numeral 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y que deja en un estado de indefensión. Sin embargo la ponencia supera y rebasa, en una incongruencia interna y externa, este agravio al argumentar hechos, pruebas y motivación no establecido en el multicitado agravio otorgando una suplencia de la queja, pues no exige que se valoren pruebas y menos en ese agravio c), expresan que carecen de capacidad económica, excediéndose al cumplir la ejecutoria, porque fue más fácil conceder todo a los quejosos, que fundar y motivar el estudio de la concesión del Amparo, para negarles exhibir la fianza, que el único caso que recuerdo para eximir de esa obligación por analogía está plasmada en el artículo 55 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra reza "**...En tratándose de personas de escasos recursos, dependientes económicos, jornaleros u obreros, en ningún caso podrán ser castigados con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá de un día de salario mínimo o del equivalente a un día de su ingreso...**" por ello mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1029/2014 C.E.A.** para que se **comunique de forma inmediata el cumplimiento otorgado a la Autoridad Federal, turnándose los autos al Magistrado Armando García Estrada para que formule su voto particular razonado.**

RECLAMACION 213/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 494/2013 promovido por Daniel Arturo Aldana Tinoco en contra del Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, Director de la Unidad de Estacionómetros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras **Ponente Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **213/2015**

RECLAMACION 293/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 954/2014 promovido por H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en contra de la



Tribunal
de lo Administrativo

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Manifiesto mi impedimento para votar el presente asunto, porque el origen del asunto viene de una multa impuesta por la Primera Sala Unitaria que Presido, por lo que solicito se califique mi impedimento para emitir mi voto al respecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que así se asiente en la votación del proyecto, el impedimento del Magistrado Horacio León Hernández por favor

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Impedimento para emitir su voto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto va a ser muy atípico como todos, estoy a favor** del desechamiento por una cuestión limitativa, única y **estrictamente de naturaleza procesal** por el desacato del cumplimiento de la prevención, **pero a la vez también debo de formular un voto concurrente en contra del Juicio** en el sentido de que no era necesario prevenir porque la demanda es notoriamente improcedente, no existe la posibilidad jurisdiccional que este mandada, justificada o aprobada en legislación alguna para que los pares deban juzgar los actos de los pares, esto es como cuando fui Juez Civil me hubieran mandado a mi las apelaciones del Juez Tercero Civil y las del Cuarto las revisara el Juez Quinto Civil, esto es imposible, por un lado en una dicotomía impresionante que no admite pleonasma por sí sola, es impresionante, está la queja recurrente de parte de las autoridades del desacato al cumplimiento de las resoluciones judiciales, tiene por habito la inmensa mayoría que si no me remites esta prueba te multo, porque así tengo los reenvios, si no me la remites te multo, y ahí me la voy a pasar, yo creo que termino mis diez años y voy a terminar multándolos hasta que tengan ganas de exhibirla, pero a la vez, aquí imponen multas y a la vez dicen que yo si tengo la potestad de revisar las multas que impone mi compañero, porque lo que está haciendo él es incorrecto y yo tengo la potestad de revisar sus actos, vuelvo a decirlo, no se puede separar el acto, el problema es que ustedes en una situación atípica, híbrida, contra Ley, contra Constitución, es el único acto administrativo que sí se separa, porque lo mismo pudiéramos hacer en los asuntos de inspección y reglamentos para que como lo ordena el Director, ah no a él no, nada más vamos llamando al ejecutor fiscal o al inspector, nada más, la litis ahí se cierra, nada más díganme ustedes que son expertos en



Tribunal
de lo Administrativo

materia administrativa, que pontifican la materia administrativa, donde se separa el acto administrativo de quien ordena con el que ejecuta y si verdaderamente quieren entrarle, como dicen por ahí, al toro no nada más se debe ver, hay que acercársele y ponerle la muletilla para torearlo, llamen a la autoridad ordenadora que es la Primera Sala, para que integren la litis, si no está la autoridad ordenadora no existe litis, por eso **mi voto concurrente** en ese sentido en contra de haber hecho la prevención porque la demanda es notoriamente improcedente.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **293/2015 con el voto concurrente del Magistrado Armando García Estrada.**

RECLAMACION 296/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 954/2014 promovido por H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, estoy a favor de desechar pero por razones distintas**, en virtud de ese principio que se adujo en el proyecto anterior, de el origen de la determinación de aplicar una medida de apremio que corresponde a una Sala de este Tribunal y justamente eso es lo que nos impide votar en este asunto, por tratarse de una multa impuesta por una Sala par, y de un Tribunal que integra una jurisdicción unificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es concurrente en los mismo términos que el expediente pasado 293/2015.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por Mayoría de votos respecto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el Proyecto del expediente Pleno **296/2015** y el voto concurrente del **Magistrado Armando García Estrada**.

RECLAMACION 333/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 463/2013 promovido por José de Jesús Muñoz Gutiérrez en contra del Director General de Dirección de Inspección de Reglamentos de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: con independencia de analizar los autos, si puedo confiar en la revisión de la ponencia, el tener por perdido el derecho al desahogo de una prueba, es no admitir prueba es sinónimo y análogo y aquí hemos votado en infinidad de asuntos bajo esa perspectiva, el recurso procede debe analizarse de fondo, siempre hemos admitido el recurso de reclamación contra esta precisión.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, con independencia de analizar los autos, si puedo confiar en la revisión de la ponencia, el tener por perdido el derecho al desahogo de una prueba, es no admitir prueba es sinónimo y análogo y aquí hemos votado en infinidad de asuntos bajo esa perspectiva, el recurso procede debe analizarse de fondo. Siempre hemos admitido el recurso de reclamación contra esta resolución, porque ha sido de los escasos criterios unánimes que ha tenido este cuerpo colegiado en este tema de que la pérdida del derecho al desahogo de una prueba siempre se ha estimado por este Pleno análogo a la no admisión de la prueba, y se ha resuelto de



Tribunal
de lo Administrativo

fondo el recurso de reclamación, y hoy existe una nueva reflexión que no la justifica el proyecto para decir porque ahora ya no, por eso mi voto en contra, porque puede existir violaciones en la notificación, en la integración que por el recurso pueden dar luz para que en su caso se pueda revocar o confirmar la pérdida al derecho del desahogo de la prueba pero ahora ya se van a quedar sin ese derecho y la ponencia se distingue por la aplicación per se, de los principios Pro Homine y Pro Persona, pero en este asunto no, por ello me aparto de la mayoría.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **333/2015**.

RECLAMACION 334/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 408/2011 promovido por Sandro Leonel Montalvo Romero en contra del Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Blanca Erendida Gallardo Jiménez **Ponente: Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **334/2015** para el estudio de los agravios del recurso, esto por así señalarlo los Magistrados disidentes.

RECLAMACION 297/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 766/2014 promovido por Otoniel Barragán Espinoza, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, al ejecutor fiscal de nombre Angélica Denisse González García Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En pasados proyecto he emitido mi voto a favor en este tipo de proyecto, creo conveniente, para asegurarle al gobernado un estudio más profundo del asunto que plantea en su demanda, considero que se tiene que estudiar mas a fondo en el dictado de una sentencia, **entonces mi voto es en contra.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque han estado llegando amparos en el sentido de que no debemos desechar de primera instancia este tipo de asuntos.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **297/2015**. Para el erecto de confirmar, según lo manifiestan los Magistrados disidentes.

RECLAMACION 332/2015.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2014 promovido por José Miguel Gallegos Gutiérrez contra del Presidente Municipal, Oficial Mayor Administrativo, Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, todos ellos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto el presente Proyecto, no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 264/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2011 promovido por Ladislao Reyes González contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Si mal no recuerdo el tema no es típicamente que la admisión de una demanda conforme al artículo 89 admite recurso, es un concepto de naturaleza general, aquí el caso de excepción, es lo que aquí no se ha podido comprender nunca en ningún asunto, es que las decisiones de este Pleno son irrecurribles en medio ordinario, pero como siempre, se van a la fácil, decir ah conforme al precepto 89 de la Ley de Justicia Administrativa contra la admisión de una demanda no procede el recurso? pues nos quitamos trabajo, y nunca señalé que es extemporáneo, nunca, pero ahora dice el Magistrado Laurentino López que conforme al artículo 89 mencionado es improcedente contra la admisión de demanda?. El argumento es que la resolución es irrecurrible en medio ordinario porque la emite el Pleno, porque amén, que no procede recurso sobre recurso voy estar admitiendo ese recurso cuando revoquen y ustedes admitan para que resuelvan otra vez, lo que ya resolvió el Pleno por esa reclamación. Es improcedente el recurso en contra de la admisión de la demanda por excepción, porque ya se pronunció el Pleno, porque bajo ese criterio mayoritario los juicios en este tribunal porque contra las decisiones del Ad Quem proceden recurso sobre recurso, es decir, A Quo no admite, recurre Actor, Pleno revoca y admite, llega a la Sala se emplaza a la contraria, interpone reclamación contra la admisión ordenada por el Pleno, y dicen Ustedes, es improcedente conforme al artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa? Entonces nunca causan estado las resoluciones de Pleno? No, es caso de excepción cuando este cuerpo colegiado como Ad Quem, por virtud del recurso revoca y admite, no procede recurso ordinario, por eso es caso de excepción del numeral 89, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa.



- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque la resolución determinante es que se trata de una resolución de alzada y no si encuadra en la hipótesis del 89.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en el mismo sentido, el recurso si procede en contra de una admisión o desechamiento de demanda, aquí el caso de excepción es que le Pleno es quien lo decidió por recurso, y si no, a lo mejor también es ofensa de que yo diga esto, es indudable que entonces recurso sobre recurso es totalmente legal, que es el sentido de esto, es una reclamación contra otra reclamación que ya resolvió una situación que es el mismo hecho y el mismo acto, pero no procede la reclamación contra la admisión de una demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **264/2015**.

RECLAMACION 270/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 926/2014 promovido por Antonio Ruiz Padilla contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Dirección de Inspección y Vigilancia de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana e Inspector Municipal con número 24902, ambos del citado Ayuntamiento **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto por las siguientes razones:** : para mi punto de vista debe de concederse la medida cautelar, porque aquí hemos votado diferentes asuntos donde por virtud de las pruebas que exhibe la autoridad ya no voy a decir el actor, la propia autoridad, es decir en la contestación de demanda se ha resuelto sobre la medida suspensiva, negándola como si el Juez natural cuando resolvió sobre la medida cautelar hubiese tenido conocimiento del posicionamiento de la autoridad y de los documentos que iba a hacer valer en la medida cuando las providencias cautelares en virtud de la inmediatez, donde el juzgador sólo tiene a su alcance lo que se acompaña por el demandante y es lo único que debe de tomar en consideración, no con que sea vía recurso no existe legitimación y es una violación a la legalidad el tomar en consideración situaciones de hechos que no conocía de origen el resolutor, pero aquí más que eso y voy a tomar ese criterio que se han votado varios asuntos, recuerdo un asunto de Tlajomulco que así se votó, los documentos que exhibió la autoridad, se revoca una medida cautelar, que no conocía la Sala de origen y otros más que incluso tienen que ver con el tema de un juicio donde tuvo tres aparentes aclaraciones a la suspensión sin licencia vigente, sin autorización alguna, tres veces, supuestamente se aclaró y se amplió la medida cautelar, y aquí en el tema se analizó y se resolvió confirmando esa situación, cuando la aclaración sólo existe como un recurso atípico contra una resolución en número, letra o error, que no trasciende sobre lo cualitativo, aquí el exceso de la autoridad estriba de que cuando fue y le clausura si tenía el refrendo y aquí dicen que no lo tenían si lo exhibe con posterioridad, si aquí son muy recurrentes los temas de que el término para presentar demanda no es de treinta días si no que cuando la presenta se le requiere para que se le exhiba, pues con mayor razón en congruencia lo que aquí se vota es que este documento en vía de alcance a su demanda, permite aquí en el recurso conceder la medida cautelar, por eso mi voto en contra, y además de que no existe ninguna razón para argumentar el tema de una prueba superveniente, eso no forma parte del debate.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **270/2015.**

RECLAMACION 322/2015.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2009 promovido por Hugo Eduardo Aguayo Galván contra del Oficial Mayor Administrativo y Director de Seguridad Publica Municipal, ambos del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque en el caso particular y literal con la consideración debida, es un exceso, fuera de toda norma y de la Ética profesional si es que existe en el desahogo de una prueba pericial, se aperciba al oferente con multa para que a fuerza exhiba los honorarios, eso es contra la razón, contra la lógica y contra cualquier principio mínimo de la decencia procesal, el tema es muy claro, aquel que no exhibe los honorarios, la Ley es objetiva, pierde el derecho al desahogo de la prueba, porque aquí quien está demostrando que tiene interés de que se desahogue la prueba, no es el actor, no es el que gana el juicio es la Sala la interesada en que a como de lugar se desahogue la prueba, esto es inadmisibles, cosas de mayor ignorancia mayor no he visto salvo hasta que arribe a este lugar, es impresionante, aquí el tema es muy concreto, es admisible el recurso, porque lo está vinculando siempre la prueba pericial, si nada más fuera el auto en el que se fijaron los honorarios y contra ese viene a recurrir porque no le parecieron justos o conforme al arancel de los auxiliares de la administración de justicia, desde luego no encuadra en el artículo 89, pero aquí el tema es que dice en relación a la prueba pericial ésta que debe de desahogarse, insisto, a fuerzas, te apercibo que si no cumples los honorarios te multo, analicen lo que dice cualquier código procesal cual es la sanción cuando no exhiben los honorarios del perito, es la pérdida del derecho al desahogo de la prueba y tiene que resolver con lo que tenga el incidente de ejecución, o sea, y ni para más porque hay otro exceso, nada más que aquí no se van a atrever a hacerlo, desde que ordena el desahogo de la prueba, lo ordena la Sala de oficio, no lo pide el actor, porque dice la Sala es que yo no se como cuantificar y como yo no se, quiero que se desahogue una prueba pericial contable y como quien perdió fue la Sala, fíjense bien el extremo de la sanción de esto, establecé algo que está prohibidísimo en la materia administrativa, la condena al pago de gastos, nada más les falta que le dijeran que le pagaran los honorarios al abogado del actor, esta ordenando, porque así lo dice, el que pierde el juicio tiene el deber



Tribunal
de lo Administrativo

de pagar los gastos de ejecución, está aplicando un principio, que entiendo yo, aunque aquí ya la materia administrativa fue rebasada por la civil, mercantil y la laboral, y mil cosas, que ya tenemos un nuevo criterio, proceden los gastos en materia administrativa, nada más le falto decirlo y a lo mejor lo dijo, a lo mejor la sentencia si condenó al pago de gastos, por eso es que en el caso particular es para mi en los términos del precepto 444 es reponer procedimiento, declarar anular el auto que decreta de oficio la Sala como si fuera el actor, para los efectos de que se dicte lo conducente al pedimento de la ejecución de sentencia en los términos del artículo 501 del Enjuiciamiento Civil que es en el que se argumenta, porque no existe ninguna base legal, menos extralegal, inclusive, que establezca que la Sala tiene la potestad de decretar de oficio en la ejecución una prueba pericial, obligar el pago y si no lo pagas te multo, esto es no lo puedo decir, pero algún penalista puede decir que delito se cometió, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **322/2015**.

RECLAMACION 323/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2009 promovido por Hugo Eduardo Aguayo Galván contra del Oficial Mayor Administrativo y Director de Seguridad Publica Municipal, ambos del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto en los mismos términos del expediente 322/2015.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **323/2015**.

RECLAMACION 324/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2009 promovido por Hugo Eduardo Aguayo Galván contra del Oficial Mayor Administrativo y Director de Seguridad Publica Municipal, ambos del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto en los mismos términos de los expedientes 322/2015 y 323/2015.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **324/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 1068/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 466/2014 promovido por José de Jesús Becerra Ramírez contra el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto** en virtud de que debe prevalecer el derecho al acceso a la justicia y además hay un aspecto que no se cumple en el proyecto, esta demanda se endereza contra dos autoridades en contra del ITEI y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y la única que se apersona es el Instituto de Transparencia e Información Pública, más no así Derechos Humanos y el proyecto está por no admitir siendo que solamente acude a la contestación y justificación de esos argumentos una de las dos autoridades en contra de las que se endereza la demanda, entonces estoy en contra para que se conozca.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, **se turnar para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **1068/2014. Para el efecto de confirmar la admisión.**

RECLAMACION 301/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2014 promovido por León Daniel Álvarez Maldonado contra la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y Otro **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

• En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular, ya se había ejecutado el requerimiento que es el que debe de analizarse y es un contrasentido que establezca un nuevo requerimiento sin razonar y justificar el porqué, sólo bajo la falacia Ad Baculum, porque la Litis del Recurso debe centrarse, sólo lo resuelto por la Sala y los agravios, con la demanda y fundatorios, más sin embargo rebasan la Litis y resuelven contra actuaciones por ello me aparto de la mayoría.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **301/2015**.

RECLAMACION 331/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 685/2014 promovido por Carlota Vargas Corona contra la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

• En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **331/2015**.

RECLAMACION 350/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 811/2014 promovido por Amelia Elizabeth Montane Moroyorqui contra la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquin Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **350/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 242/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 718/2013 Promovido por Goncovi, S.A. de C.V. contra el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco y Otros
Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **242/2015.**

RECLAMACION 326/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 685/2013 Promovido por Francisco Manuel Iñiguez Martínez contra el Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **326/2015**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 198/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 938/2014 Promovido por Paulino Iñiguez Aranda en contra de la Fiscalía General del Estado **Ponente: Magistrado: Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es dividido a favor en el fondo y solo en contra de la admisión de la inspección judicial porque es una prueba que se encuentra constituida en documento y al cual tiene acceso al oferente porque conoce el archivo y no es una prueba que no pueda ser expedida conforme a su interés y que debió haberla gestionado previo a la presentación de la demanda conforme al artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN .MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **198/2015**.

RECLAMACION 200/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 960/2014 Promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Horacio León Hernández,** resultando:

- **El presente expediente no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 336/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 928/2014 Promovido por H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto en los mismos términos de los expedientes ya votados 293/2015 y 296/2015 por violar la Constitución.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **336/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 267/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 944/2014 promovido por Cecilia González Maldonado en contra de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Otro **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: este asunto es igual a otro de la semana pasada en donde decían que el que tuviera recibo de pago no significaba que tuviera los hologramas y viene igual también en anotación con lápiz en el recibo.

- Sin más manifestaciones al respecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **267/2015**. Para el efecto de revocar la medida cautelar y negarla. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero también hay que ver el



Tribunal
de lo Administrativo

alcance de los agravios, porque a veces no son conducentes para nada, y está abordado el tema de la falta de interés jurídico. Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor: si mira, aquí esta abordado. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces sí sería para revocar la medida cautelar.

RECLAMACION 281/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 863/2014 promovido por Juan Ignacio Hernández Moran en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, Secretaria de Movilidad y Director de Estacionamientos y Estacionómetros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **281/2015**.

RECLAMACION 328/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2015 promovido por Francisco Chávez Hernández y Otros en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar el auto de la Sala de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto** para confirmar el auto de origen en relación a lo resuelto en la contradicción de Tesis que hizo este Pleno 19/2014, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **328/2015**. Para efecto de confirmar el auto de la Sala de origen, esto conforme a lo manifestado por los Magistrados disidentes.

RECLAMACION 347/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2012 promovido por Sandra Lorena García Montes y Otros en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco hoy Secretaría de Movilidad y Director General de Transporte Público de dicha Secretaría **Ponente: Magistrado Adrián Joaquin Miranda Camarena**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En este asunto solicito se me excuse de conocer del asunto en términos del artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa al haber sido abogado de la parte actora en dicho Juicio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos **calificaron de legal la excusa** planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos de lo dispuesto por el



Tribunal
de lo Administrativo

artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En virtud de mi excusa calificada en este expediente secretario conforme al rol de Presidencia a quien corresponde conocer? Contesta el Secretario General de Acuerdos: conforme al rol de ausencias de Presidencia, corresponde al Magistrado **Juan Luis González Montiel**.

En uso de la voz el **Magistrado presidente Juan Luis González Montiel**: se somete a su consideración el proyecto del Expediente de Reclamación 347/2015.

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **347/2015**.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: gracias Magistrado Juan Luis. Secretario nos da cuenta del siguiente asunto.

RECLAMACION 352/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen⁴ y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1110/2012 promovido por José de Jesús Hermsillo Loza en contra de la Fiscalía General del Estado



Tribunal
de lo Administrativo

de Jalisco y Otra Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **352/2015**.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para solicitar se me autorice retirarme de la Sesión, ya que tengo un asunto urgente que tengo que atender.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?



6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: quiero solicitar que la oficialía de Partes de este Tribunal, nos remita las demandas, promociones amparos, en el tiempo pertinente porque por lo general nos pasan las promociones ya casi para vencerse, y entonces Presidente solicito que se agilicen las cosas. Interviene el **Magistrado Presidente**: si Magistrado Adrián Joaquín voy a solicitar a la Jefa de la Oficialía de Partes que agilice la entrega de promociones y sobre todo los de términos de amparo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**; También en otro tema, solicito se surta la papelería requerida porque siempre nos mandan mucho menos de lo que se les solicita. Otro tema es solicitar nuevamente el video de la Ministra Margarita Luna, que lo he estado pidiendo desde hace varios meses. Interviene el Magistrado Presidente: Daré la indicación a la Dirección de Administración para que se surta la papelería requerida, y Secretario si por favor me ayudas a obtener el video solicitado por el Magistrado. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: si Presidente, estoy en eso, en la búsqueda del video, ya lo solicitamos a la Asociación de Magistrados porque no lo tenían en su pagina web. En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: por ultimo, ya la comisión que este Pleno me encomendó en el tema de salud, yo platicando con nuestro amigo de Secretario de Salud, Jaime Agustín González Álvarez, ya se comunicó conmigo el Director del área correspondiente de Prevención y me está poniendo el 18 de mayo para la capacitación del Personal, únicamente me está solicitando, que le de los nombres de los participantes porque darán constancia de acreditación, que eso nos servirá en algún momento para la certificación del Tribunal, este curso consta de ocho horas. Interviene el **Magistrado presidente**: Pues propongo que sea en dos sesiones de cuatro horas cada uno, pudiera ser el lunes 18 de 16:20 horas y miércoles 20 de 16:00 a 20:00 horas, y también me gustaría que fuera para todo el publico en general como ven.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron la propuesta del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, con los horarios establecidos por el Magistrado Presidente, para que se imparta el curso de primeros auxilios los días 18 dieciocho y 20 veinte de Mayo del año en curso. Formulase la convocatoria correspondiente, sin limitar la entrada al público en general. La gente podrá inscribirse en la Secretaría General de Acuerdos. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Para solicitar una licencia con goce de sueldo por los días del 27 veintisiete al 30 treinta de Abril y el día 12 doce de Mayo del año 2015 dos mil quince, para atender un asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Laurentino López Villaseñor



Tribunal
de lo Administrativo

para que por esos días atienda los asuntos de la Segunda Sala Unitaria. Y al Magistrado Juan Luis González Montiel para que atienda los asuntos de la Comisión Integradora de este Tribunal, esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 33/2014 el que se encuentra substanciada y se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para designar Magistrado ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos y conforme al rol establecido para dichos asuntos, determinaron designar como Ponente al Magistrado **Horacio León Hernández**, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba Magistrados para solicitar licencia con goce de sueldo por los días 29 veintinueve y 30 treinta de Mayo del año en curso, a fin de atender un asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos **aprobaron la licencia solicitada**, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Licenciado Gerardo Jiménez Amaya Secretario de la Tercera Sala Unitaria, para que por esos días funja como Secretario General de Acuerdos. Lo anterior como la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la incapacidad médica que presenta la C. Gabriela Ordaz González por 13 trece días con efectos a partir del día 17 diecisiete de Abril del año en curso, por lo que propongo al C. José de Jesús Gómez Herrera para que cubra esta incapacidad presentada con nombramiento de supernumerario y por las que pudiesen presentarse en continuación a ésta.



- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento efectuado por el Magistrado presidente, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con la Ausencia Justificada del Magistrado Armando García Estrada.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita copias certificadas de las actuaciones correspondientes a la medida cautelar, específicamente del auto de fecha 14 catorce de Diciembre del año 2011 dos mil once, actuaciones que obran en el expediente 480/2011.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pues Secretario denle seguimiento a esta Petición, si se puede saber de que número de Expediente Pleno es para poder enviar las constancias que solicita.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de Abril del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Trigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 23 veintitrés de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.